

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 782 - 2012/GRP-CR

Piura, **02 MAYO 2012**

VISTO:

-La Hoja de Registro y Trámite Documentario N° 13732 del 10 de abril de 2012, del Comité de Desarrollo Comunal y Tenencia de Gobernación de los Caseríos de Progreso Bajo, Progreso Alto y Punta Arena de distrito de Tambogrande;

-Informe N° 059-2012/GRP-450000-450500 del 25 de abril de 2012, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Hoja de Registro y Trámite Documentario N° 13732 del 10 de abril de 2012, el Comité de Desarrollo Comunal y Tenencia de Gobernación de los Caseríos de Progreso Bajo, Progreso Alto y Punta Arena de distrito de Tambogrande, alcanzan informe sobre los hechos trágicos que han ocurrido en dichas zonas debido a la crecida del río con ocasión del periodo lluvioso, siendo el último de éstos, la muerte de tres estudiantes quienes viajaban en una lancha rumbo a su centro de estudios el pasado 02 de abril del presente año; ante ello solicitan se atienda la integración de estos Caseríos con un puente carrozable;

Que, con Memorando N° 061-2012/GRP-CR-JANA del 12 de abril de 2012, el Consejero Regional por la provincia de Piura Abog. José Neira Arisméndiz, solicita a Presidencia Regional la priorización del pedido de los Caseríos de Progreso Bajo, Progreso Alto y Punta Arena de distrito de Tambogrande, documento que se remite a la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil para que evalúe la emergencia y disponga las medidas a adoptar;

Que, mediante Informe N° 059-2012/GRP-450000-450500 del 25 de abril de 2012, la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que existen 17 pueblos que conforman tres comunidades que sufren el problema del traslado a la ciudad capital del distrito de Tambogrande así como a las ciudades de Sullana y Piura en periodo lluvioso, lo cual obliga a sus pobladores a utilizar como medio de transporte los botes desde el año 1972, fecha en la que empiezan a ocurrir las tragedias de pérdidas de vidas humanas, lo que cada año se complica más debido al crecimiento de la población, recomendando se conforme un equipo técnico que evalúe el pedido de la población respecto a la construcción del puente carrozable, comisión que debería estar conformada por un ingeniero y una socióloga de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que evalúe la situación de riesgo y el comportamiento social de la zona; un representante o representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social para que evalúe el tema de salud y educación en la zona; un representante o representantes de la Gerencia Regional de Infraestructura para que evalúe el criterio técnico para la construcción del puente;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 61° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una función del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil el "*Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales*", ante ello y vista la recomendación que efectúa la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil, es urgente que Presidencia Regional disponga la conformación del equipo técnico que evalúe el pedido de la población de los Caseríos mencionados y adopte medidas para la solución de este problema que tantas vidas a costado al distrito de Tambogrande;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11 - 2012, celebrada el día 02 de mayo del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar a Presidencia Regional, disponga con carácter de prioritario, la atención a las recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil a través del Informe N° 059-2012/GRP-450000-450500 del 25 de abril de 2012, sobre conformación de un equipo técnico que evalúe el pedido de la población de los Caseríos de Progreso Bajo, Progreso Alto y Punta Arena de distrito de Tambogrande, respecto a la construcción de un puente carrozable que integre dichas zonas y así evitar la pérdida de vidas humanas en época de crecida del río.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar al Presidente Regional, disponga a Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, evalúen e implementen la adopción de medidas de seguridad que contribuyan a evitar la pérdida de vidas humanas y/o disminución de riesgos en las personas que transitan por dicha vía.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL